



qFccN/TBkDUD27jp1qAYcQ==

ESTATUTOS

RED IBEROAMERICANA DE CIUDADES COLONIALES

Madrid, 30 de agosto de 2022.

Estatutos

RED IBEROAMERICANA DE CIUDADES COLONIALES

CAPITULO I.- CONSTITUCION Y FINALIDADES DE LA ASOCIACION.

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación "Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales" (RICC) se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Dicha Asociación se registrá por los preceptos de la citada Ley, por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y Capacidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer sus bienes y realizar las finalidades que se propone.

Artículo 3.- Funcionamiento y Duración

La Asociación tendrá en todo momento una estructura interna y un funcionamiento plenamente democráticos, constituyéndose con una duración indefinida.

Artículo 4.- Domicilio y ámbito de actuación

La Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales es de ámbito estatal y se fija su domicilio social y fiscal en Calle de José Silva 15B 1º, 3, 28043, Madrid, España, sin perjuicio de que sus actividades se extiendan más allá del territorio español y que pueda fijar sedes fuera de dicho territorio.

Artículo 5.- Objetivos

La Asociación tiene por objeto generar la colaboración e intercambio entre ciudades con el fin de establecer una "Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales". La Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales, en el marco de los



presentes estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras asociaciones análogas. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 6.- Fines

Son fines de la Red los siguientes:

- a. Actuar conjuntamente en la defensa, promoción y conservación del patrimonio lingüístico, arquitectónico, histórico-cultural, medioambiental y urbanístico, relacionado con el legado español en los municipios territorios y ciudades que la componen, realizando proyectos y propuestas comunes, principalmente de índole turística, socioeconómica, cultural, académica, lingüística medioambiental, urbanística, tecnológica y digital para ser presentadas y tramitadas ante instituciones públicas y privadas, así como a organismos internacionales tanto de Iberoamérica, como del resto del mundo.
- b. Promover el desarrollo económico, social, cultural, lingüístico, tecnológico en todas sus vertientes y ambiental, y servir a la población, sobre la base de los principios de buen gobierno, sustentabilidad, igualdad de género e inclusión social,
- c. Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada uno de los municipios territorios y ciudades integrantes, contribuyendo así a su proyección internacional y al conocimiento y respeto mutuo de pueblos, culturas y tradiciones.
- d. Planificar y desarrollar una política de producción y promoción turística y cultural y de difusión de imagen, que se corresponda con los intereses de los municipios territorios y ciudades miembros de la Red.
- e. Planificar una política cultural acorde con objetivos incluyentes respetando la diversidad cultural, de género y equidad.
- f. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías en todas sus vertientes por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales e impulsar la digitalización que permitan hacer una ciudad más eficiente, sustentable e interactiva.
- g. Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- h. Impulsar la aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes y metaverso que impulsen la utilización del idioma español, la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.
- i. Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.
- j. Promover los hermanamientos y las colaboraciones como formas de mutuo aprendizaje y amistad entre los pueblos.



Artículo 7.- Actividades

Para la realización de estas finalidades la Asociación:

- a. Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b. Facilitará el intercambio de información entre los municipios.
- c. Prestará servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d. Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus miembros.
- e. Organizará y participará en encuentros, foros, reuniones, seminarios y congresos.
- f. Promoverá publicaciones por todos los medios de información vigentes y la elaboración de documentos relativos a la fundación, historia, desarrollo turismo y cultura de las ciudades miembro de la RICC .
- g. Promoverá el diseño y comercialización de productos turísticos y culturales, relacionados con el idioma y patrimonio colonial español por todos los medios de comunicación vigentes.
- h. Impulsará la investigación de todo orden, mediante la participación en su caso, de otros organismos, culturales y académicos.
- i. Realizará cualquier otra actividad relacionada con el patrimonio colonial con sujeción a la legislación vigente.
- j. Buscará financiación para proyectos desarrollados por las ciudades miembros de la red.
- k. Cualquier otra actividad que permita alcanzar sus fines.

CAPITULO II.- ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- Composición

La Asamblea General, es el órgano soberano de la Red y está constituida por todos los miembros fundadores, socios principales y de número, es el órgano supremo de la entidad. Sus acuerdos obligan a todos los socios, siempre que se pronuncie sobre asuntos propios de su competencia. Los socios de honor podrán acudir con voz, pero sin voto.

Artículo 9.- Reuniones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La **ordinaria** se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las **extraordinarias** se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Estas reuniones podrán llevarse a cabo tanto de manera presencial como por medios *on-line*.

Artículo 10.- Convocatoria de la Asamblea General

Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 11.- Celebración de la Asamblea General y Adopción de Acuerdos

Las Asambleas Generales, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a. Nombramiento de la Junta Directiva
- b. Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse a ellas.
- c. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado
- d. Modificación de estatutos
- e. Disolución de la entidad

Artículo 12.- Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General

- a. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b. Aprobar el plan de actuaciones de la Red.
- c. Aprobar el reglamento de régimen interior.
- d. Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- e. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g. Aprobar la disolución de la Asociación.
- h. Aprobar y modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- i. Disponer o enajenar los bienes.
- j. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados



- k. Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- l. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.
- m. Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Red.

CAPITULO III.- JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Junta Directiva

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- 1.- Un Presidente
- 2.- Un Secretario General
- 3.- Un Vicepresidente
- 4.- Un Tesorero

Cuando lo estime oportuno, la Asamblea General podrá designar los vocales que considere necesarios.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. No obstante, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir una retribución adecuada por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponde por ostentar un cargo en la Junta Directiva siempre que dichos servicios contribuyan a alcanzar los objetivos de la Asociación previstos en el artículo 6 de estos Estatutos y estén en línea con las actividades previstas en el artículo 8 de estos Estatutos.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años salvo en el caso de reelección. No obstante, los cargos de la primera Junta Directiva que constan en el Acta Fundacional serán reelegibles por periodos de tres años.

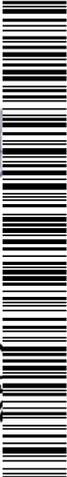
CAPITULO IV.- DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 14.- Funciones del Consejo Asesor

El consejo asesor que será designado y revocado por la Junta Directiva y tendrá una duración indefinida

- 1. Difundir los fines, objetivos y actividades de la RICC.
- 2. Orientar a la RICC sobre las actividades que se proyecten, de forma desinteresada.

El Consejo Asesor podrá reunirse para debatir todas las cuestiones relativas a sus funciones con la periodicidad que la Junta Directiva estime pertinente. El cargo de miembro en el Consejo Asesor es gratuito.



Artículo 15.- Terminación del cargo

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento.
2. Tras haber sido declarado incapaz judicialmente.
3. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
4. Baja en la condición de miembro.
5. Expiración del plazo del mandato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.
7. Revocación acordada por la Asamblea General.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado 5, los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos 2, 3, y 7 la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional de un socio principal o de número que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose en este último caso a la designación correspondiente.

En el resto de los casos, las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones correspondiente.

Artículo 16.- Facultades de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas Anuales.
4. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
5. Atender las propuestas y sugerencias que formulen los socios, adoptando al respecto las medidas necesarias.
6. Nombrar y destituir al personal de la Asociación.
7. Nombrar y destituir a los miembros del consejo asesor



8. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 17.- presidente/a

El presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
- b. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- c. Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas

Este cargo se ostentará por el presidente nombrado en el acto de constitución de esta asociación. Una vez conformada la Asamblea General se nombrará presidente por un periodo de quince meses al alcalde/sa de la ciudad sede del I Encuentro Iberoamericano de Ciudades Coloniales y rotando por periodos similares entre los miembros de la Red por mayoría simple.

Artículo 18.- Secretario General

El secretario general será designado por la Asamblea por periodos de cinco años.

El secretario general es el director ejecutivo de la Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales. Dirige las actividades diarias de la Red, y lleva a cabo las resoluciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva. El secretario general dirige la Secretaría General y las actividades y programas y finanzas de la organización, bajo la dirección del presidente y la responsabilidad de la Junta Directiva. El secretario general como representante debidamente autorizado de la Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales puede operar con la banca y demás entidades de crédito, ordenar pagos y suscribir todo tipo de contratos que la legislación civil, mercantil y administrativa admitan. Puede asimismo representar a la Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales ante las administraciones públicas y judiciales, pudiendo al efecto otorgar poderes para designar abogados y procuradores. Asimismo, podrá delegar a favor de uno o más trabajadores de la Secretaría General las tareas administrativas y de gestión que estime oportunas.

El secretario general sustituirá al presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones. El Secretario General tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las disposiciones trazadas por la Junta Directiva.
- b. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
- c. Ejercer la representación legal de la Red.

- d. Recibir cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros, por cualquier concepto, de las administraciones públicas y de los organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación
- e. Orientar estratégicamente la gestión de la Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales
- f. Ordenar pagos, expedir certificaciones y ejercer la representación, administrativa y financiera de la asociación.
- g. Definir las políticas y directrices generales para la administración del factor humano y los recursos económicos y financieros, asegurando su utilización en condiciones de costo, beneficio y oportunidad, todo ello con el propósito de lograr cumplir con los objetivos estratégicos de la Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales.
- h. llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan

Artículo 19.- Vicepresidente

El Vicepresidente será designado por la Asamblea por periodos de tres años, Será responsable de:

Asistir al presidente en llevar a cabo sus responsabilidades. Representar a la Red Iberoamericana de Ciudades Coloniales cuando sea necesario y atendiendo un mandato expreso, así como desempeñar también otras tareas que les sean delegadas.

Artículo 20.- Tesorero/a

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 21.- Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V.- SOCIOS

Artículo 22.- Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Principales serán aquellos municipios iberoamericanos representados por sus alcaldes que cuenten con patrimonio colonial que participen en I Encuentro Iberoamericano de Ciudades Coloniales.
- b) De número, serán aquellos municipios iberoamericanos representados por sus alcaldes que cuenten con patrimonio colonial. Municipios españoles y portugueses, cuna de los fundadores de las ciudades miembros de la RICC aportando una cuota anual
- c) De honor, son aquellas personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la RICC, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 23.- Derechos de los Socios principales y de número

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos/as a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas de la Red.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Red
- e) Solicitar a la Presidencia la convocatoria y celebración de la Asamblea General cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular según la legislación vigente.

Artículo 24.- Obligaciones de los Socios principales y de número

- a) Respetar y cumplir con los presentes Estatutos y los acuerdos validos de la Red y de sus Órganos de Gobierno.
- b) Pagar las cuotas reglamentarias, así como las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25.-Derechos y obligaciones de los Socios de Honor

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los principales y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Artículo 26.- Baja

La condición de Socio causará baja:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y previo al pago de la cuota del año en curso.
- b) Por impago de las cuotas que se determinen, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas



CAPITULO VI.- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.- Régimen Económico

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Patrocinios en metálico o en especie de empresas privadas y públicas, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional y extranjero, organismos públicos y privados de ámbito nacional y extranjero
- d) Cualquier otro recurso lícito.
- e) Venta de derechos de explotación comercial de actividades relacionadas con los objetivos de la Red

Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su importe por la Junta Directiva.

El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Red, en todo caso, dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento e, incluso, de expulsión de la Asociación, el impago de estas.

Artículo 28.- Patrimonio Fundacional

Esta Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 29.- Duración del Ejercicio

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

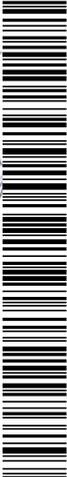
CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- Disolución

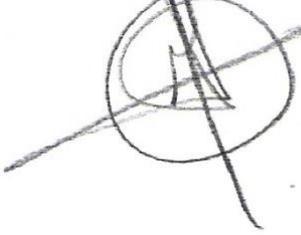
La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 31.- Liquidación

Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Red. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.



Secretario General
D. Oscar Nicolás Montes Eriksen
DNI: 06032504H



Presidenta
Dña. Ana María Barreira López
DNI: 2609639J



Vocal
D. Manuel Marchena Perea
DNI: 05293770K



Vicepresidenta
Dña. Andrea Montes Renaud
Pasaporte: G33460244



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación RED IBEROAMERICANA DE CIUDADES COLONIALES han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 17 de febrero de 2022 como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación

En Madrid a 30 de agosto de 2022

LA SECRETARÍA

D. Oscar Nicolás Montes Erksen

LA PRESIDENCIA

D^a Ana María Barreira López

